

M. B. L. G. X.

Expedidos de el acuerdo de V. M. de 30 de el mes pasado próximo con
 las proposiciones, que incluye, lo que se nos a echo presente p. el Cau.
 Proc. Enal. y V. M. el memorial de D. Juan. Hez. Zelada, y Velasco
 ney Jurdado, que tiene dadas p. apanzar, y asegurar con los propios y
 valores, que nota en ellos los caudales de V. M. que entran en su
 poder de las clases, que consisten de dho acuerdo, y reconocidos los
 instrum. que dho D. Juan. Expone p. tribar dhas propiedades, y la
 informacion de abono dada asta en la cantidad de los diez mill
 ducados sobre que vacae, y hecha Reflexa de el dictamen, que se nos
 pide, lo es el que con dho instrum. demonstrados p. dho D. Juan.
 es visto limita el dominio de dhas propiedades en los sujetos que
 ofrece p. sus padrony = En quando a si lo queda ser uno de ellos
 p. obligar su propiedad, nos parece que no siendo esta congrua
 da a Patronato señalado a Congrua p. auerse ordenado, la que
 de obligar, y hipotecar, pero no sufrirse a otro que a su fisco
 eclesiastico = En lo que mira a los bienes doctales de D. Antonia
 Erion muger de dho D. Juan. el privilegio, qualis conpde auer
 que se obligara a favor de credito fiscal, tra el de sacarla en
 tad de ellos, como practica se a visto en devisiones de el con
 sejo R. de Castilla y de el de lo supremo Enal. Enge. p. cui
 motivos y el de no auer diferencia en el abono de el caudal de los
 diez mill ducados que dho D. Juan. ha dado, que en el de los otros
 diez mill, demundo presentelo queda p. supponer la ley de el Vir
 re, de ellos debiera dar tambien informacion de abono; y el
 que en estos casos lo hagan Cavalleros Vecindos no esta prohibi
 do, si en el de arrendam. de propios, o obligaciones de abay
 tos, y bien practico es, que p. nudos hechos de los Cau. Vecin